

DISPONIENDO APROBAR CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO  
DE GASTOS PARA EL AÑO 2024.

VISTO

Las prescripciones legales establecidas en la Ley Orgánica de Municipio N°10.027 respecto del Presupuesto General de la Administración Municipal, y

CONSIDERANDO

Que el presente proyecto fue elaborado en base a la proyección de los montos ejecutados en el año 2023 y a los informes de las distintas áreas municipales,

Que se han estimado los recursos para el año 2024;

Que se han proyectado los gastos de funcionamiento y el plan de inversiones físicas;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE ALDEA SAN ANTONIO, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: FIJAR en la suma de Pesos Mil Ciento Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Veintitrés con 00/100 (\$1.156.643.723,00.-) el total de erogaciones del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024, detallado en los anexos que se acompañan y forman parte integrante de esta Ordenanza. -

ARTÍCULO 2°: ESTIMAR en la suma de Pesos Mil Ciento Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Veintitrés con 00/100 (\$1.156.643.723,00.-) el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2024 destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo anterior, detallado en las planillas que se anexan y forman parte integrante de esta Ordenanza. -

ARTÍCULO 3°: Facultar al Departamento Ejecutivo para disponer de las partidas presupuestarias correspondientes a los Créditos Adicionales para financiar Erogaciones Corrientes y Créditos Adicionales para financiar

ORDENANZA N°570/2023  
Aldea San Antonio, 07 de diciembre de 2023

Erogaciones de Capital las que serán utilizadas para reforzar cualquiera de las partidas de la sección respectiva. El Departamento Ejecutivo podrá efectuar, además, transferencias de partidas presupuestarias, dentro de un mismo sector (Capítulo) reforzando las que resulten insuficientes con las disponibilidades de otras, quedan excluidas de este tratamiento las modificaciones de gastos en personal las que solo podrán efectuarse previa aprobación prestada por el Concejo Deliberante. Las adecuaciones realizadas deberán comunicarse al Concejo Deliberante en oportunidad de elevar el balance mensual correspondiente. -

ARTÍCULO 4°: Facultar al Departamento Ejecutivo a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los siguientes casos:

- a) Por excedentes de recaudación sobre los totales calculados;
- b) Por incorporación del superávit de Ejercicios anteriores;
- c) Por la recaudación estimada por aumento o creación de tributos;
- d) Por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados por Leyes, Decretos, Ordenanzas o convenios con terceros en el marco de legislaciones especiales;
- e) Por aquellos desajustes inflacionarios que surjan entre los valores previstos en el balance presupuestario y la que devengue la realidad económica durante el ejercicio fiscal;
- f) Por mayores coparticipaciones de la provincia o la nación, comunicadas y no consideradas en el Cálculo de Recursos vigente y que correspondan al Ejercicio.

En todos los casos deberá comunicar al Concejo Deliberante las modificaciones efectuadas en oportunidad de elevar el balance mensual correspondiente. -

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Presidente Municipal a disponer adelantos a proveedores y contratistas cuando el plazo de entrega y ejecución de la obra así lo justifiquen, dentro del monto presupuestado. -

ARTÍCULO 6°: Proceder por Contaduría a la imputación y ajustes contables que resulten necesario para adecuar las registraciones a las previsiones establecidas en la presente. -

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y en estado archívese.

-

SALA DE SESIONES: ALDEA SAN ANTONIO, 07 DE DICIEMBRE DE  
2023

ORDENANZA N°570/2023  
Aldea San Antonio, 07 de diciembre de 2023